

Estudio comparativo de la Ley para la Conservación y Restauración de Tierras del Estado de Michoacán (vigente) con la Iniciativa que expide la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Gobernador del Estado.

Ley vigente / Iniciativa	LEY PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE TIERRAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, VIGENTE.	INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Datos de presentación	Ley publicada en la Tercera Sección al Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el martes 9 de octubre de 2007	Presentada en fecha 18 de febrero de 2019
	Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 29 de diciembre de 2016.	Abroga la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial el 12 de marzo de 2013.
Estructura	94 artículos distribuidos en cinco títulos divididos en capítulos.	203 artículos distribuidos en ocho títulos
Apartados y artículos	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I De las disposiciones generales TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN CAPÍTULO I	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I De las Disposiciones Preliminares Capítulo II De la Distribución de Competencias Capítulo III De los Principios y Criterios de Política Ambiental del Estado Capítulo IV



	<p>De la autoridad, la planeación, coordinación y concurrencia en materia de lucha contra la desertificación</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>De la participación social</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LAS NORMAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>Del uso y aprovechamiento agrícola</p> <p>CAPÍTULO III</p> <p>Del uso y aprovechamiento ganadero</p> <p>CAPÍTULO IV</p> <p>Del uso y aprovechamiento forestal</p> <p>CAPÍTULO V</p> <p>De la mitigación de la degradación causada por el uso y aprovechamiento minero</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>Del uso para infraestructura</p> <p>CAPÍTULO VII</p> <p>De los cambios de utilización de las tierras</p> <p>CAPÍTULO VIII</p> <p>De las áreas periurbanas</p> <p>TÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN</p>	<p>De los Instrumentos de Política Ambiental</p> <p>TÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL</p> <p>Capítulo I</p> <p>Del Programa Estatal Ambiental</p> <p>Capítulo II</p> <p>Del Ordenamiento Ecológico Territorial</p> <p>Capítulo III</p> <p>De la Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental</p> <p>Sección I</p> <p>Del Impacto Ambiental</p> <p>Sección II</p> <p>Del Riesgo Ambiental</p> <p>Capítulo IV</p> <p>De los Sistemas de Gestión Ambiental</p> <p>Capítulo V</p> <p>De los plásticos y productos derivados del poliestireno de un solo uso</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Del Programa de Educación Sustentable del Estado de Michoacán</p> <p>Capítulo VII</p> <p>De la Autorregulación y Auditorías Ambientales</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL</p> <p>Capítulo I</p> <p>Del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural</p>
--	--	--



	<p>CAPÍTULO I De la armonización de políticas y los contratos de aprovechamiento de tierras</p> <p>CAPÍTULO II De las áreas especiales de conservación y restauración de tierras</p> <p>CAPÍTULO III De los servicios técnicos</p> <p>CAPÍTULO IV De los apoyos e incentivos</p> <p>CAPÍTULO V Del fomento y financiamiento</p> <p>CAPÍTULO VI De la investigación y capacitación</p> <p>CAPÍTULO VII De la educación y cultura para la lucha contra la desertificación.</p> <p>CAPÍTULO VIII De la organización para la lucha contra la desertificación.</p> <p>CAPÍTULO IX De los instrumentos de mercado y el pago de bienes y servicios ambientales</p> <p>CAPÍTULO X De la información, inventario y registro</p> <p>TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES</p> <p>CAPÍTULO I</p>	<p>Capítulo II De las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Capítulo III De las Categorías de las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Capítulo IV De las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Capítulo V De los Programas de Manejo</p> <p>Capítulo VI De la Administración</p> <p>Capítulo VII De las Áreas Voluntarias para la Conservación</p> <p>Capítulo VIII De las Zonas de Restauración y Protección Ambiental</p> <p>TÍTULO CUARTO DEL MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE HÁBITATS</p> <p>Capítulo I De los ecosistemas y de los hábitats naturales del Estado</p> <p>Capítulo II Del Manejo Sustentable del Agua y del Suelo</p> <p>Capítulo III Del Manejo de la Biodiversidad</p> <p>Capítulo IV De la Extracción de Minerales</p> <p>TÍTULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN</p> <p>Capítulo I</p>
--	---	--



	<p>De las Infracciones CAPÍTULO II De las Sanciones CAPÍTULO III De los Procedimientos</p>	<p>Disposiciones Generales Capítulo II De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua Capítulo III De la Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera Sección I Disposiciones Generales Sección II De la Prevención y Control de Emisiones Contaminantes Generadas por Fuentes Fijas Sección III De la Prevención y Control de Emisiones Contaminantes Generados por Fuentes Móviles Capítulo IV De la Prevención y Control de la Contaminación Generada por Ruido, Vibraciones, Energía Térmica, Lumínica, Visual, Radiaciones Electromagnéticas y Olores Perjudiciales Capítulo V Uso de Energía Renovable Capítulo VI De las Buenas Prácticas Capítulo VII De las Contingencias Ambientales Capítulo VIII De las Normas Ambientales Estatales</p> <p>TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN AMBIENTAL Capítulo I Del Derecho a la Información Capítulo II</p>
--	--	--



		<p>Del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales Capítulo III De la Participación Social Capítulo IV Del Consejo Estatal de Ecología Capítulo V De la Denuncia Ciudadana</p> <p>TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Capítulo I Del Fondo Ambiental del Estado Capítulo II De los Servicios Ambientales Capítulo III Del Seguro Ambiental y la Garantía de Responsabilidad</p> <p>TÍTULO OCTAVO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE CONTROL Y DAÑO AMBIENTAL Capítulo I De la Inspección y Vigilancia Capítulo II De las Medidas de Seguridad Capítulo III De las Sanciones Administrativas Capítulo IV Del Recurso de Revisión Capítulo V</p>
--	--	---



		De las Recomendaciones Capítulo VI Del Daño Ambiental
Objeto de la ley	Esta ley tiene por objeto, básicamente, establecer las bases para Combatir los procesos de degradación de las tierras en el medio rural y fomentar su restauración, mejoramiento y conservación, con el fin de mantener su calidad y cantidad en beneficio de la población del Estado, así como proteger el recurso suelo y evitar el deterioro, pérdida, contaminación, o cualquier factor de degradación que disminuya la capacidad productiva de las tierras y los servicios ambientales asociados a su conservación	Esta ley tiene como objeto proteger el ambiente, así como promover la conservación y sustentabilidad ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo. Así mismo establece el Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural, y regula las acciones de protección, conservación y resiliencia de la biodiversidad, así como el mantenimiento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestre ubicada en las zonas sobre las que el Estado ejerce su jurisdicción; El establecimiento de corredores biológicos, teniendo siempre en cuenta el factor ambiental, social y cultural del territorio, entre otros.
Autoridades obligadas	Las autoridades obligadas son el Ejecutivo, particularmente la Secretaría de Desarrollo Rural, y los municipios del Estado. Crea un Consejo, (Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable) encargado de diseñar mecanismos y revisiones.	Las autoridades ambientales en el Estado son: el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, la Procuraduría de Protección al Ambiente, así como los ayuntamientos del Estado
instrumentos	La Secretaría, con la participación del Consejo, establecerá y revisará continuamente las reglas de operación y la aplicación de los componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Establece la conformación de programas para las áreas críticas y zonas de tierras frágiles, así como demás lineamientos y acciones necesarias para la aplicación de las tecnologías idóneas para la conservación, restauración y manejo sustentable de las tierras y las cuencas hidrográficas, así como para integrar un directorio de servicios técnicos que será incorporado al Registro Estatal. Regula un sistema de programas y recursos para apoyo a	Establece los siguientes instrumentos de política ambiental: El Programa Estatal Ambiental; El Ordenamiento Ecológico Territorial; Los espacios y mecanismos de participación ciudadana; La Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; El Sistema Estatal; Los Sistemas de Gestión Ambiental; El Sistema de Información; El Programa de Educación Sustentable del Estado de Michoacán; La Autorregulación y Auditorías Ambientales; La Estrategia Estatal; Los Instrumentos Económicos; y, Los Instrumentos de Control.



	proyectos de conservación y restauración de tierras.	
Sanciones	Establece ciertas infracciones, mismas que se sancionarán por parte de la Secretaría. Establece un procedimiento especial, así como los casos en que operará la responsabilidad solidaria.	Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, serán sancionadas administrativamente por la autoridad competente, con una o más de las sanciones establecidas en el Reglamento de esta Ley.

Morelia, Michoacán, abril de 2019